

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Previas número 23/20/06, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario Don Francisco Javier Trilla Llarena, hijo de Ernesto y Rosario, natural de Fuerteventura, de profe-

sión militar, con fecha de nacimiento 23/09/84, con DNI n.º 54.084.715-P, con último domicilio conocido en Base Álvarez de Sotomayor, Residencia de Tropa L. 143 hab. 13 Viator (Almería), para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas la autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 8 de mayo de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—29.097.

### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Previas número 23/16/06, que se instruye por el

Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario Don José Manuel Molina González, hijo de Adrián y Emilia, natural de Ciudad Real, de profesión militar, con fecha de nacimiento 14/07/85, con DNI n.º 05.701.828J, con último domicilio conocido en Avenida de Encinar, n.º 29 Edf. Torreviolata 3.º b Aguadulce (Almería), para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas la autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 8 de mayo de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—29.098.